



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0029-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “*b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”, así mismo, el inciso segundo, dispone que: “[...] *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura [...]*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción, a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, a partir del 08 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6 que “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central*”; y en el artículo 5, numeral 5.3., establece: “**Compras en el exterior.- Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia la normativa nacional, en lo que sea aplicable**”; (Lo subrayado fuera texto)

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R de 01 de diciembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de compra**



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0029-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-008, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES –CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 6.275.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye impuestos .

El plazo de habilitación del servicio será de (05) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra y el plazo de vigencia de la suscripción será de 12 meses contados a partir de la notificación del pago al Contratista, ya que es una modalidad Pre-Pago”; aprobó los pliegos, invitó vía correo electrónico a la empresa CAMP Systems International, Inc, a fin de que presente su cotización técnica y económica; y, designó al Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal b), de los pliegos, señala: *“Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: [...]”;*

“b) Por haber sido inhabilitada la cotización presentada. Por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en el Pliego.

La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la DGAC o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas.”;

Que, el proceso signado con el código Nro. PE-DGAC-2023-008, generado para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, fue publicado el 01 de diciembre de 2023, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 05 de diciembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que no se ha recibido ninguna pregunta por parte del proveedor invitado; y, que se realizó la siguiente aclaración: *“En vista de que el correo richard.miranda@aviacioncivil.gob.ec, detallado en los pliegos del presente proceso, para que el oferente invitado pueda formular preguntas se encuentra deshabilitado, se aclara que el correo para este fin es paul_miranda@aviacioncivil.gob.ec”.* para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 07 de diciembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de lo siguiente:

1.- Oferente: CAMP SYSTEMS INTERNATIONAL, INC



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0029-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

| Ord. | Parámetro | Detalle |
|------|---|---|
| 1 | Hora de recepción | 09:47 |
| 2 | Fecha de recepción | 06-12-23 |
| 3 | Número de anexos | 2 |
| 4 | Firma electrónica en el formulario de la oferta | NO, POR SER UN FORMATO INTERNACIONAL PROPIO DE LA EMPRESA |
| 5 | Valor de la oferta | USD 6.275,00 |

Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SELT-2023-2289-M de 15 de diciembre de 2023, el Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COMPRA AL EXTERIOR NRO. PE-DGAC-2023-008, en cual concluyó: “Una vez que se ha evidenciado que el oferente incitado (CAMP Systems International, Inc.), no presentó su cotización de acuerdo a los requerimientos detallados en los TDR y documentos precontractuales, se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto y archivo...”, en base a lo determinado en el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal b), de los pliegos, que señala: “Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: (...) b) Por haber sido inhabilitada la cotización presentada. Por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en el Pliego”; consta de la hoja ruta Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Estimado Oscar favor continuar con el proceso.”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3508-M de 21 de diciembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó al Abg. Marlon Roberto Vinuesa Armijos, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, “Una vez que se ha tomado conocimiento de la recomendación de la declaratoria de desierto y archivo del proceso de compra al exterior cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES –CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING” efectuada por el Ing. Richard Miranda Guevara, designado para llevar la etapa precontractual del procedimiento de referencia; recomendación que ha sido acogida por quien suscribe el presente, razón por la cual me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución que permita cumplir con este fin.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0029-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

Subrogante, en los siguientes términos: "...*sírvase gestionar la preparación del proyecto de resolución requerido, conforme a documentación que indica administrativo que remite[...]*";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el literal b) del artículo 33, y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal b), de los pliegos del procedimiento, numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del procedimiento de contratación de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-008, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES –CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING", de conformidad a lo dispuesto literal b) del artículo 33, y el inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal b), de los pliegos del procedimiento; y, Memorando Nro. DGAC-SELT-2023-2289-M de 15 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-3508-M

Anexos:

- dgac-dadm-2023-3504-m.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0029-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

Señor Ingeniero
Richard Paúl Miranda Guevara
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Tecnólogo
Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja
Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ao/mv

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**